

ORD.: 5565

REF.: Correo electrónico del 31.08.2021 (Ingreso CMN N° 5163 del 01.09.2021);
Correo electrónico del 31.08.2021 (Ingreso CMN N° 5162 del 01.09.2021);
Ord. CMN N° 1191 del 23.03.2021;
Carta de 10.01.2020 (Ingreso CMN N° 237 del 13.01.2020);
Ord. CMN N° 3697 del 28.08.2019;
Carta del 08.02.2019 (Ingreso CMN N° 874 del 11.02.2019);
Carta del 26.10.2018 (Ingreso CMN N° 7114 del 29.10.2018);
Informe del 17.10.2018 (Ingreso CMN N° 6813 del 17.10.2018);
Ord. CMN N° 3365 del 14.08.2018;
Carta del 13.07.2018 (Ingreso CMN N° 4764 del 17.07.2018);
Ord. CMN N° 2841 del 04.07.2018;

MAT.: Remite antecedentes requeridos para analizar la concurrencia del PdC, en el marco del proceso sancionatorio SMA D-007-2018, del proyecto "Piscicultura Chayahue", Región de Los Lagos.

SANTIAGO, 16 de diciembre de 2021

DE: ERWIN BREVIS VERGARA
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

A: SRA. GABRIELA TRAMÓN PÉREZ
FISCAL INSTRUCTORA
DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar, a través del presente, el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) da respuesta a los correos electrónicos de la referencia,

mediante los cuales se adjunta un nuevo informe ejecutivo de caracterización arqueológica de los sitios Conchal Alfarero Chayahue 1 y 2, y propuestas de medidas de compensación, en respuesta a las observaciones emitidas mediante el Ord. CMN N° 1191 del 23.03.2021, en el marco del proceso sancionatorio de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), rol D-007-2018 del proyecto “Piscicultura Chayahue”, emplazado en la comuna de Calbuco, Región de Los Lagos, calificado favorablemente mediante las RCAs N° 188 del 26.03.2008 y N° 443 del 15.07.2014, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la X Región de Los Lagos, y cuyos titulares son Sealand Aquaculture S.A. y Chayahue S.A.

Los antecedentes remitidos mediante los Ingresos CMN N° 5162-21 y 5163-21, se dirigen a dar cumplimiento al considerando N°19 y resuelvo II de la Res. Ex. SMA N°6/Rol D-007-2018, en atención a las observaciones N° 13 y N° 14 formuladas en el resuelvo I de la RES. EX. SMA N° 4/Rol D-007-2018, las cuales tienen como objetivo contar con los antecedentes técnicos suficientes, que permitan delimitar y caracterizar el sitio arqueológico Conchal Alfarero Chayahue, para evaluar la entidad de la afectación generada por el proyecto al componente arqueológico, y de este modo, permita a la SMA analizar la concurrencia del Programa de Cumplimiento (PdC) en los términos establecidos en la letra b) del artículo 9 del DS N° 30 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, en lo relativo al criterio de eficacia, el cual dice relación con “[...] *asegurar el cumplimiento de la normativa infringida, así como contener y reducir o eliminar los efectos de los hechos que constituyen la infracción*”.

Cabe mencionar, que la medida comprometida, corresponde a la afectación del sitio arqueológico Conchal Alfarero Chayahue, y se encuentra asociada al cargo N° 4 referido al hecho constitutivo de infracción correspondiente a la “*Afectación del sitio arqueológico “Conchal Alfarero Challahué” consignado en la DIA del proyecto calificado ambientalmente favorable por la RCA N° 188-2008, mediante su cobertura con una carpeta de ripio e imprimación asfáltica con doble riego para caminos y estacionamiento del proyecto*”, cuya clasificación fue definida de carácter grave.

1. Respecto a lo anterior, y en consideración del requerimiento de la SMA, establecido en el resuelvo III de la Res. Ex. SMA N°6/Rol D-007-2018, el CMN estima pertinente tener presente las siguientes consideraciones:

1.1. De acuerdo al requerimiento efectuado por la SMA, el CMN, mediante Ord. CMN N° 3365 del 14.08.2018, autorizó sondeo arqueológico de los sitios Conchal Alfarero Chayahue 1 y 2, en el marco del procedimiento sancionatorio D-007-2018.

Una vez implementadas estas actividades, el titular presentó al CMN el informe de caracterización arqueológica (Ingreso CMN N° 6813-2018, Ingreso CMN N° 7114-2018, e Ingreso CMN N° 847-2019), ante el cual mediante el Ord. CMN N° 3697 del 28.08.2019, el CMN se pronunció con observaciones al informe ejecutivo de caracterización arqueológica de los sitios Conchal Alfarero Chayahue 1 y 2, las cuales se dirigen a dar cumplimiento a los requerimientos dispuestos por la SMA en los puntos 14.1, 14.2 y 14.3 del resuelvo I de la RES EX. SMA N° 4/Rol D-007-2018 y las prescripciones dispuestas en el Ord. CMN N° 3365-18. Se solicitó complementar las labores de caracterización arqueológica, a fin de determinar la adecuada extensión del sitio arqueológico, tanto en términos distribucionales como depositacionales, como también profundizar en el análisis de magnitud del daño del sitio arqueológico en relación con las obras.

1.2. Con posterioridad, el titular, presentó un nuevo informe ejecutivo de caracterización arqueológica (Ingreso CMN N° 237-2020), y por medio del Ord. CMN N° 1191 del 23.03.2021, el CMN se pronunció sin observaciones a las labores de caracterización arqueológica implementadas en los sitios Conchal Alfarero Chayahue 1 y 2. No obstante, en virtud de poseer e incorporar todos los antecedentes necesarios para hacer efectiva la definición de PdC en el marco del proceso sancionatorio de la SMA, se solicita remitir los siguientes antecedentes:

- a) **Definición del sitio arqueológico y la magnitud del daño:** Se requiere definir la superficie del sitio arqueológico y establecer un polígono del mismo, a partir del análisis de su densidad se requiere definir las áreas de alta, media y baja densidad, planimetría en formato digital, definición del daño incorporando y cuantificar en el análisis todas las obras que se realizaron con posterioridad y que causaron daño desde el 2008 hasta el 2021, y por último, la presentación de los comprobantes de envío y recepción de las piezas que habrían sido depositadas en el Museo Van de Maele.
- b) **Medidas de compensación:** El CMN estima que la propuesta de compensación es insuficiente y no responde al daño ocasionado al yacimiento, por lo que se solicita:
 - b.1. Definir el rescate arqueológico de sitio en función del tipo de sitio, de los rasgos identificados, de las áreas de densidades (alta, media y baja) y proyectarse en coherencia con el daño ocasionado por las obras del proyecto.

b.2. Adicionalmente a las labores de rescate, y considerando que el impacto ocasionado repercute en el patrimonio local y con ello en las comunidades a las que les pertenece, se considera necesario implementar otras medidas de compensación, que permitan vincular este patrimonio con la comunidad y con ello fomentar la protección del patrimonio arqueológico local.

2. En consideración de los antecedentes descritos en los puntos precedentes, es de interés del CMN informar que mediante los ingresos CMN N° 5162-21 y CMN N° 5163-21, el titular ha remitido al CMN los nuevos antecedentes dirigidos a dar cumplimiento al considerando N° 19 y resuelvo II de la Res. Ex. SMA N° 6/Rol D-007-2018, en atención a las observaciones N° 13 y N° 14 formuladas en el resuelvo I de la RES. EX. SMA N° 4/Rol D-007-2018, y la formulación de cargos mediante RES. EX. SMA N°1/Rol D-097-2018.

En virtud de lo expuesto y en función de aportar a vuestra Superintendencia los antecedentes requeridos para analizar la concurrencia del PdC en los términos establecidos en el artículo 9 del DS N° 30 de 2012, del Ministerio del Medio ambiente, se informa lo siguiente:

2.1. Respecto a la definición de la superficie del sitio arqueológico

En las labores de caracterización arqueológica autorizadas por el CMN mediante Ord. CMN N° 3365 del 14.08.2018, se excavó un total de 106 pozos de sondeo de 50x50 cm. a partir de lo cual se definió el sitio Conchal alfarero Chayahue en una superficie total de 9.806,427 m².

En esta superficie de registró un total de 13.829 restos materiales, de los cuales la mayor frecuencia la presenta el material malacológico (97,1%), los restos líticos (0,99%), fragmentos cerámicos (0,88%), fragmentos de loza (0,41), fragmentos de vidrio (0,34%), restos de metal (0,21) y restos óseos (0,036%), los cuales se distribuyen en un área de densidad alta corresponde a 505,92 m², el área de densidad media a 517,081 m², y el área de densidad baja a 8.783,426 m².

En términos estratigráficos se definen tres estratos culturales, de los cuales las capas A y B, darían cuenta de ocupaciones asignadas cronoculturalmente a momentos históricos y subactuales, mientras que la capa C se atestigua el depósito cultural acerámico detectado en el bajo del área en estudio.

A partir de lo anterior, la secuencia ocupacional del área de estudio se define en:

- a) Ocupación acerámica (ca 3000-6000 a.p.): Caracterizada por el uso de utensilios líticos (punta de proyectil foliácea doble punta y un chopper) junto a los que aparecen algunos restos óseos de fauna. Se trataría de un reducido contexto de un grupo canoero que ocupa ocasionalmente el estratégico espacio de Chayahue, siendo su característica complementaria la recolección de moluscos marinos. Se estima que esta ocupación podría tener hasta 6 mil años de antigüedad.
- b) Ocupación Mapuche/Huilliche Histórica (ca 500-100 a.p.): Emplazada sobre casi toda el área sondeada (niveles 1 a 7), se registran fragmentos de cerámicas Mapuche Históricas, espículas de carbón que evidencian el clareo de áreas de bosque y escasos restos líticos, restringidos contextos domésticos probablemente nucleados.
- c) Ocupación histórica/subactual (ca 100 a.p.): Caracterizada por evidenciar junto a los fragmentos cerámicos y escasos restos líticos, fragmentos de loza de vajilla subactual, restos de botellas de vidrio, clavos de fierro para su uso en el mantenimiento de embarcaciones. Se estima que pudo haber habido un uso reciente del emplazamiento para labores ligadas a la navegación o caza/pesca/buceo, todo en el contexto de su ocupación Mapuche/Huilliche.

2.2. Respecto a la magnitud del daño causado por las obras constructivas del proyecto.

Con respecto a la magnitud del daño causado por las obras del proyecto al sitio arqueológico, a partir de las labores arqueológicas efectuadas, se define que la extensión del área de intervención por las obras de la piscicultura corresponde a 4.351,688 m², es decir, el 44,4% del área arqueológica registrada. La afectación se dirigió principalmente a sus áreas de alta y media densidad.

Entre estas intervenciones se considera la construcción del camino de acceso a la Piscicultura Chayahue en 2008, la cual intervino entre 30 a 120 cm. de espesor del sedimento natural. Y las obras realizadas posteriormente, correspondientes a actividades de nivelación del acceso de la piscicultura y el área de estacionamiento contigua, en las que se depositaron sobre terreno natural dos capas de relleno de material foráneo (árido de arena y gravilla) junto con material removido por el escarpe de las capas naturales superficiales.

En relación con el geotextil situado para proteger un área intervenida del conchal alfarero Chayahue 1 (2008), cabe indicar que este fue identificado

en el marco de las labores de caracterización bajo la capa de relleno de la huella de acceso a la piscicultura, por lo que si bien se constató que este sector no fue removido nuevamente producto de las obras del proyecto, si constituyó un incumplimiento al considerando N° 6 de la RCA N° 188 del 26.03.2008, Comisión Regional del Medio Ambiente de la X Región de los Lagos donde se estableció *“Que el elemento arqueológico, Conchal Alfarero Challahue, detectado en la línea de base no podrá ser afectado por ninguna obra del presente proyecto, o en futuras expansiones de este. Por esto se deberán modificar las obras planificadas en este sector con el fin de no afectar el sitio arqueológico identificado en el área de influencia directa del proyecto”*.

3. De acuerdo a la observación N° 14.3 del resuelvo I de la RES. EX. SMA N° 4/Rol D-007-2018, correspondiente a la presentación de los comprobantes del envío y recepción de las piezas recuperadas del harneo de sedimentos, se informa que a partir de la documentación remitida en el anexo N° 1.1 del informe, el CMN tomó conocimiento que con fecha 10.08.2018, que se realizó la entrega de materiales arqueológicos de la campaña de 2008 al Museo Regional de Ancud.

Con respecto a los materiales recuperados mediante la ampliación de la caracterización arqueológica en el año 2018, el CMN toma conocimiento que serán depositados en conjunto con los materiales que sean recuperados en las actividades de rescate arqueológico al Museo Regional de Ancud, una vez se culmine con los trabajos de rescate.

4. En relación con las medidas de compensación a implementar en el marco del PdC, el titular del proyecto propone lo siguiente:

a) Rescate arqueológico: La realización de la excavación de rescate del 4,5 % del área total del sitio arqueológico (9.806,427 m².), correspondiente a 442,249 m², distribuido en un rescate del 20% del área de densidad alta, abarcando una superficie de 101,184 m², un 15% en el área de densidad media, equivalente a 77,562 m², y para un 3% del área de densidad baja, abarcando una superficie de 263,503 m². De esta forma, se proyecta la excavación de 111 unidades de rescate de 2x2 m.

En cuanto a estas actividades, se propone efectuar la toma muestras para fechado absoluto (C14), las cuales serán de a lo menos una por rasgo; efectuar columnas de control de sedimento y de fauna en cada uno de los rasgos registrados, como también en sectores estériles.

En relación con el sector 2 del sitio denominado “Conchal Chayahue

2", se pudo constatar mediante el sondeo realizado en el área, que consiste en "ser un lente de basura conchífera y escasamente cerámica asociado al momento ocupacional Mapuche/Huilliche histórico desarrollado en el sector". Se propone que "sea cubierto con geotextil y apuntalado con un dique de madera u otro material que asegure su no contaminación, su protección frente a derrumbes y sobre todo su conservación frente a futuras investigaciones".

- b) Registro y material audiovisual: Se contempla el registro audiovisual del proceso de rescate arqueológico y la elaboración de material vinculado a aspectos normativos, para su posterior difusión a la comunidad en general y a los trabajadores de la empresa. Se entregan los diferentes antecedentes para la implementación de esta labor y se indica que se realizará un informe consolidado, realizado por un arqueólogo/a, con las actividades y el material audiovisual.
- c) Catastro de sitios de la península de Chayahue: Contempla el desarrollo de un catastro de sitios arqueológicos georreferenciado de la península de Chayahue, dirigido a actualizar el registro de sitios del sector, su estado de conservación y ubicación de los mismos. Se elaborará un informe realizado por un arqueólogo, donde se entregaran los resultados del levantamiento realizado.
- d) Plan de medidas de prevención para obras futuras: A partir de la generación de un protocolo de hallazgos arqueológicos no previstos y protocolo de hallazgos bioantropológicos, realizado por un arqueólogo/a.

En virtud de lo expuesto en los puntos precedentes, el CMN estima que el titular ha dado cumplimiento a los requerimientos emitidos por la SMA por medio de los puntos N° 13 y N° 14 del resuelvo I de la RES. EX. SMA N° 4/Rol D-007-2018, habiéndose presentado los antecedentes técnicos suficientes, para la delimitación y caracterización del sitio arqueológico Conchal Alfarero Chayahue, junto con la correspondiente evaluación de magnitud de la afectación generada por el proyecto al componente arqueológico, a fin de vuestra Superintendencia pueda definir la correspondencia del PdC.

En atención a que las medidas de compensación propuestas para el sitio arqueológico Conchal Alfarero Chayahue 1 y 2, se acogen los estándares sugeridos por el CMN mediante Ord. CMN N°1191 del 23.03.2021, este organismo no posee observaciones y se pronuncia conforme con los antecedentes remitidos. No obstante recuerda que para la ejecución de labores de rescate arqueológico y de conservación, un/a

arqueólogo/a deberá presentar una solicitud al CMN, según los requerimientos del artículo 7º del Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas. En esta se deberá detallar el plan de trabajo, metodología y distribución de las unidades de muestreo.

En caso de necesitar orientación respecto del contenido del oficio, tomar contacto con la profesional del área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable de la Secretaría Técnica del CMN, Sra. Jacqueline Moreno (jmoreno@monumentos.gob.cl).

Finalmente, se informa que el CMN cuenta con canales digitales para la tramitación de solicitudes, recepción de antecedentes y atención de usuarios. Para estos efectos, puede utilizar el aplicativo de trámites digitales disponible la página web <https://www.monumentos.gob.cl/tramites> o a través del correo electrónico tramites_cmn@monumentos.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

ERWIN BREVIS VERGARA
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

Adjuntos:

- Anexo 3 Carta Respuesta a ORD 1191 CMN Final V2.
- Informe de Caracterización arqueológico.

C.C.:

- Sra. Ivonne Mansilla, Jefa Regional Oficina SMA, Región de Los Lagos.
oficinadepartes@sma.gob.cl
- Sr. Sebastián Riestra, Jefe Nacional (S) División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- Sra. Sandra Ranz, Encargada Oficina Técnica CMN, Región de Los Lagos.
- Archivo CMN.

RBR/JMA
CMN SEIA N° 2066-21